

GERENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 307-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2014

POR CUANTO: El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Arbitrio de Serenazgo para el Ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativas en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por Ley Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70º de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4º del Artículo 195º y el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Predios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, mediante Ordenanza № 259-MVES, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza № 264-MVES, y reajustada mediante actualización de Índice de Precios al Consumidor - IPC para el ejercicio 2014 con la Ordenanza № 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza № 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo № 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GEREMCIA

Que, la Gerencia de Servicios Ambientales y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 088-GSMGA/MVES, da cuenta que para el ejercicio 2015, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza y sus modificaciones señaladas en el párrafo precedente, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 226-2014-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2014, fijándose en 2.59% la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, las mismas que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF deberán reajustarse para su vigencia en el año 2015;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto reajustar con el índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por Arbitrio Municipal de Serenazgo, para efectos de establecer la tasa para el año 2015, debiendo ser reconocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de materia;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2015, la Ordenanza Nº 259-MVES, que aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza N° 264-MVES, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2369 por la Municipalidad Metropolita de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante las Ordenanza Municipales № 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal № 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural № 226-2014-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre del 2014.

RETARLA Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y reajuste de la tasa con aplicación del IPC, por Arbitrio Municipal de Serenazgo aprobada mediante la Ordenanza Municipal Ordenanza Nº 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal Nº 264-MVES, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Declaración Jurada Rectificatoria

PRECÍSESE que, si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se ha determinado y acotado el Arbitrio Municipal, respecto a la ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente, mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa, surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

To the second se

Segunda.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.



Cuarta.- Publicación

Encárguese a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley, a efectos de que el texto integro de la Ordenanza, conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima para este fin, cuya dirección es www.sat.gob.pe.

Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa publicación del texto integro de la norma, incluyendo anexos y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente ordenanza.

Sexta.- Derogación

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Sálvador

ROSARIO CECHIA CASAS CAUTI SECRETABIA GENERAL Municipalidad Distrital de Ville El Selvador

JUAN R. ALVARADO GOMEZ ALCALDE (E)